

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055202000583 00

Clase de Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Wilson López Cuastumal
Demandado(a):	Opsa Ingeniería.

De conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del proceso y como quiera que la parte demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en proveído adiado 21 de octubre de 2020 y toda vez que pese a que en la causal "5.", se dispuso allegar poder debidamente determinado conforme lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., el mismo no cumple con las estipulaciones señaladas en el artículo 5° del decreto 806 de 2020, toda vez que, aunque se manifestó que el citado mandato fue remitido a través del correo electrónico del demandante a su apoderado, dicha gestión no fue acreditada, pues no bastaba con el sólo dicho.

Así las cosas, se **RECHAZA** la demanda interpuesta por **WILSON LÓPEZ CUASTUMAL** contra **OPSA INGENIERÍA**.

DEVUELVASE al demandante o su apoderado el libelo y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b221e0db9d4d0bd4af6f9ef90798ed398baa26653fa27718bdfb7ab9aa05665aDocumento generado en 02/02/2021 04:19:37 PM

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

